



MINISTERIO DE AMBIENTE

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA-134-2023  
De 21 de Diciembre de 2023

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "ESTACION DE COMBUSTIBLE" cuyo promotor es la sociedad **PROVEDORES DE SERVICIOS GENERALES, S.A.**

El suscrito Director Regional encargado, del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **PROVEDORES DE SERVICIOS GENERALES, S.A.**, persona jurídica debidamente registrada en la Sección de Mercantil al Folio No. 160887 (S), cuyo representante legal el señor **GLICERIO ANTONIO BOTELLO GORRICHATEGUI**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-156-567, propone desarrollar el proyecto "ESTACION DE COMBUSTIBLE".

Que el 22 de noviembre de 2023, la sociedad **PROVEDORES DE SERVICIOS GENERALES, S.A.**, presentó la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, proyecto "ESTACION DE COMBUSTIBLE", ubicado en el corregimiento de La 24 de Diciembre, distrito y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los profesionales **YISEL MENDIETA** (DEIA-IRC-079-2020) e **ISABEL MURILLO** (DEIA-IRC-008-12) personas naturales del registro de consultores que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto denominado **ESTACION DE COMBUSTIBLE**, se establecerá sobre un área total de 4,508.889 m<sup>2</sup>, en la cual tendremos 237.60 m<sup>2</sup> de área abierta techada – Canopy, 347.98 m<sup>2</sup> para tienda de conveniencia, 47.58 m<sup>2</sup> para área cerrada con oficinas y baños, 6.48 m<sup>2</sup> para caseta de cobros y 2. 425.00 m<sup>2</sup> para pista interior. El diseño del proyecto establece que esté se desarrollará en dos etapas y nos indica que en la primera etapa se contemplan la construcción: Un Canopy techado abierto con estructura de acero, cubierta metálica, el cual contara alrededor de un canal perimetral recolector en pavimento, en este se establecerán tres (3) isletas cada una con tres surtidores, postes para la protección, extintor y exhibidor de lubricantes.

Un área de 52.50 m<sup>2</sup> para soterrar tres tanques de reserva de combustible, cada uno de 10, 000 galones, alrededor una tina de contención, la cual tendrá doble forro de protección sujeta a la norma 1746, con revestimiento de resina y fibra de vidrio para prevenir fugas de combustibles.

En un área de 6.48 m<sup>2</sup> se establecerá una caseta para cobros.

En 47.58 m<sup>2</sup> de terreno se construirá una oficina con cuarto de baños,

Establecimiento de la infraestructura para ubicar cuarto para el generador de emergencia, establecimiento de los paneles, sistema eléctrico, luminarias compresor de aires. Sistema de tratamiento de aguas, en 2,425.00 m<sup>2</sup>, se construirán los estacionamientos y las pistas o pavimentos generales, tinaquera y vía de acceso.

El proyecto se ubicará sobre el (Inmueble) Panamá código de ubicación 8722, Folio Real N. ° 30419937, lote S/N, corregimiento de La 24 de diciembre, distrito y provincia panamá, ubicado en una superficie de 4,508.889m<sup>2</sup>. Se presentan las coordenadas del polígono de ubicación del proyecto, coordenadas UTM Datum WGS 84:

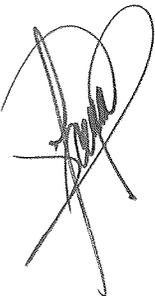
Proyecto		
PTS	NORTE	ESTE
1	1007364.951	680375.627
2	1007368.795	680388.64

3	1007384.036	680407.377
4	1007389.652	680424.240
5	1007396.932	680407.977
6	1007405.274	680459.201
7	1007440.286	680482.700
8	1007440.280	680482.690
9	1007454.109	680437.584
10	1007447.777	680430.946
11	1007433.597	680423.188
12	1007429.900	680418.890
13	1007419.757	680407.383
14	1007407.308	680392.768
15	1007401.191	680383.804
16	1007383.656	680375.987
17	1007369.615	680380.175
18	1007364.951	680375.627

Planta de tratamiento aguas residuales (PTAR)		
PTS	NORTE	ESTE
1	1007426.7048	680471.3752
2	1007423.5828	680469.4194
3	1007424.6891	680467.6075
4	1007427.8496	680469.6648

Punto de descarga		
PTS	NORTE	ESTE
1	1007438.4171	680478.8287
2	1007434.1958	680476.1490
3	1007435.3003	680474.3641
4	1007439.5394	680477.1732

Que el 29 de noviembre de 2023, mediante **PROVEÍDO DRPM-SEIA-136-2023**; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, ADMITE la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **“ESTACION DE COMBUSTIBLE”** y ORDENA el inicio de la fase de Evaluación y Análisis correspondiente, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023.



Que el 02 de julio de 2023, el promotor del proyecto realizó las encuestas presentadas, donde considero sobre los resultados de la misma para el proceso de participación ciudadana desarrollado durante el transcurso del procedimiento de elaboración del EsIA, ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada durante el proceso de consulta formal, cumpliendo con el mecanismo establecido para la elaboración de las encuestas para los EsIA categoría I.

Que las coordenadas aportadas por el promotor fueron enviadas el día 04 de diciembre de 2023 por vía correo electrónico, al Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente con el objetivo de verificar la localización geográfica y huella total del proyecto. Donde se recibe en fecha 11 de diciembre de 2023, por medio de correo electrónico GEOMATICA-EIA-CAT I-0968-2023, del Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, *informan que:* Con los datos proporcionados se generaron tres polígonos denominados: “Polígono” (3,724.65 m<sup>2</sup>), “PTR” (7.79 m<sup>2</sup>) y “Descarga” (10. 33 m<sup>2</sup>). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el polígono se ubica en las categorías de “Bosque latifoliado mixto secundario” e “Infraestructura”;

y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo III (Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas).

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“ESTACION DE COMBUSTIBLE”** la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico DRPM-SEIA N°136-2023, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

#### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“ESTACION DE COMBUSTIBLE”**, cuyo promotor es la sociedad **PROVEDORES DE SERVICIOS GENERALES, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio y la información complementaria presentada y en el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** a la sociedad **PROVEDORES DE SERVICIOS GENERALES, S.A.**, promotora del proyecto denominado **“ESTACION DE COMBUSTIBLE”**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** a la sociedad **PROVEDORES DE SERVICIOS GENERALES, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** a la sociedad **PROVEDORES DE SERVICIOS GENERALES, S.A.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
- b. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- c. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- d. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- e. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada seis (6) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- f. Realizar monitoreo de ruido, vibración y calidad de aire cada tres (3) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluir los resultados en los informe de seguimiento ambiental correspondiente. Estos monitorios deber ser realizados por equipos calibrados y certificados.
- g. Realizar monitoreo de la calidad de las aguas en el punto de descargará de la PTAR que contemple el análisis de los parámetros fisicoquímicos y biológicos durante cinco (5) años una vez empiece a operar el proyecto; además entregar a demás informe cada seis (6) meses ante el laboratorio de Calidad de Aguas del Ministerio

de Ambiente y ante esta Regional. Estos análisis deberán ser realizados por personal idóneo e independiente del proyecto

- h. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- i. Cumplir con el Reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 sobre descargas de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas.
- j. El promotor es el responsable de la operación y mantenimiento del sistema de tratamiento de y proyecto, hasta tanto el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales esté en capacidad de realizar la actividad.
- k. Presentar en los informes de seguimiento de implementación de las medidas de prevención y mitigación el Plan de Contingencia para la PTAR a utilizar en caso de mal funcionamiento y daños del sistema para la fase de operación.
- l. El promotor deberá respetar, conservar y enriquecer la vegetación existente en la zona de protección de para la sección del cauce de la Quebrada Sin Nombre, colindante e el área norte al proyecto, de acuerdo a las dimensiones reportadas por el promotor del proyecto para dicha sección. En cumplimiento a lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.
- m. Todas las actividades que se realicen como parte del desarrollo del proyecto, deberán emplear metodologías y técnicas adecuadas que eviten la afectación de las características fisiográficas de la sección del cauce de la Quebrada Sin Nombre, que se encuentra próxima al polígono de desarrollo del proyecto; deben ser capaces de no causar alteraciones al caudal, calidad de las aguas, así como también no afectar los componentes biológicos que albergan dichas fuente de naturales de agua en estas secciones.
- n. Para el desarrollo de la obra la adecuación, diseños de terracería y/o excavaciones y el manejo de las aguas pluviales o servidumbres previo inicio de obras, deberán contar con los permisos de aprobación de las oficinas de ingeniería y diseños del MOP y la Dirección de Ingeniería Municipal.
- o. Cumplir con el mantenimiento periódico de las letrinas portátiles en la fase de construcción y presentar constancias en los informes de seguimiento.
- p. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre "Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas".
- q. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- r. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- s. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- t. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- u. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- v. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- w. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá presentar un Plan de resolución de conflictos y actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

**Artículo 5. ADVERTIR** a la sociedad **PROVEDORES DE SERVICIOS GENERALES, S.A.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o

actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 6. ADVERTIR** a la sociedad **PROVEDORES DE SERVICIOS GENERALES, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto **“ESTACION DE COMBUSTIBLE”**, de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023.

**Artículo 7. ADVERTIR** a la sociedad **PROVEDORES DE SERVICIOS GENERALES, S.A.**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8. ADVERTIR** a la sociedad **PROVEDORES DE SERVICIOS GENERALES, S.A.**, que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. NOTIFICAR** a la sociedad **PROVEDORES DE SERVICIOS GENERALES, S.A.** de la presente resolución.

**Artículo 10. ADVERTIR** a la sociedad **PROVEDORES DE SERVICIOS GENERALES, S.A.**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días, del mes de Diciembre, del año dos mil veintitrés (2023).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**MARCOS RUEDA MANZANO**  
Director Regional, encargado  


  
CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA  
**JUAN DE DIOS ABREGO MANZANA**  
MGTER. EN C. AMBIENTALES  
C/ENF. M. REC. NAT.  
IDONEIDAD: 2.904-93-M08 ✱  
**JUAN DE DIOS ABREGO**  
Jefe de la Sección de Evaluación De Impacto Ambiental

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA**

Hoy, 22 de 12 de 2023, siendo las 10:17 de la manana, Notifiqué personalmente a \_\_\_\_\_ de la presente Resolución

por escrito Juan de Dios M.  
Notificado Quien Notifica  
Cédula Cédula  
8-156-567

